

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y AQPRO PROYECTOS SLU, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

En Madrid a 17 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte en nombre y representación de la UNED, el Excmo. y Magnífico Sr. D. Juan Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y de otra, D. Francisco Romero Herrero, Socio Único tal como figura en los Datos Registrales: Tomo 49, Libro 0, Folio 184 Sección 9, Hoja M 1175 Inscripción 4 de fecha 23-7-2007

MANIFIESTAN

Que es deseo de la UNED y de AQPRO PROYECTOS SLU iniciar la colaboración para la organización de actividades conjuntas en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar ambas instituciones que estas actividades pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales, así como beneficiosas para ambas instituciones.

El objeto del presente convenio es posibilitar al alumno del programa Modular "Periodismo Científico y Comunicación Científica" de la UNED la realización de prácticas en las actividades propias de una Dirección de Comunicación, a cuyo efecto, las partes signatarias suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- AQPRO PROYECTOS SLU habilita a los alumnos del Programa Modular "Periodismo Científico y Comunicación Científica" de la UNED para que los alumnos que se especifiquen puedan realizar prácticas en las instalaciones de dicha entidad.

Segunda.- Salvo acuerdo explícito en contrario, **AQPRO PROYECTOS SLU** queda eximido de cualquier responsabilidad respecto a los citados alumnos del curso, cuyas prácticas son de carácter estrictamente académico. En ningún

caso se entenderá que se establecen relaciones laborales o de servicio entre los alumnos y esta institución, ni entre las partes acordantes.

Tercera.- La dirección del curso estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir la responsabilidad civil de la UNED, tanto por los daños que pudieran padecer los estudiantes participantes en las prácticas, en caso de accidente, como por los daños que éstos puedan ocasionar. El pago que se derive de la suscripción de dicha póliza correrá a cargo del curso.

Cuarta.- AQPRO PROYECTOS SLU ajustará las prácticas de los alumnos elegidos a sus necesidades organizativas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

Quinta.- Determinado de mutuo acuerdo el número y las características de los alumnos, el calendario y las actividades básicas a desarrollar, quedará autorizado el inicio de las prácticas.

Sexta.- En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumno o perturbación del servicio, **AQPRO PROYECTOS SLU** podrá suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Dirección del master para que adopte las medidas disciplinarias que considere oportunas.

Séptima.- Las prácticas tendrán una duración de entre cincuenta y ciento cincuenta horas, en horario a establecer de común acuerdo entre la dirección del programa modular, APRO PROYECTOS SLU y el alumno.

Octava.- Al finalizar el periodo de prácticas, el alumno deberá realizar una memoria que recoja el contenido de las actividades relacionadas, en las que se destaque especialmente su aportación personal, ajustándose a las exigencias científicas que le son propias.

Dicha memoria será valorada por la Dirección de master, y podrá ser publicado o citado por cualquiera de ambas instituciones, haciendo referencia a su fuente y autor/es, que habrán de otorgar previamente su consentimiento.

Novena.- Los alumnos que finalicen el período establecido de prácticas recibirán un certificado donde consten las horas realizadas y la naturaleza de las actividades llevadas a cabo.

Décima.- Este Convenio tendrá vigencia por cursos académicos, entendiéndose prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con tres meses de antelación a la fecha de expiración de su término, iniciándose la relación en el curso académico **2010/2011** Aun cuando las partes denunciaren el mismo, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho momento deberán ser continuadas hasta su finalización. A los efectos de este convenio, se entiende por año académico el que transcurre entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del año siguiente.

Duodécima.- La UNED se compromete a destacar en su Memoria Anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por **AQPRO PROYECTOS SLU**.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en fecha y lugar señalados al principio.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Fdo: Juan Gimeno Ullastres

EL SOCIO-DIRECTOR DE AQPRO PROYECTOS SLU

Fdo: Francisco Romero Herrero